CONVENIO PRIVADO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMO DE HONDURAS, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNEBRES, POR ENTREGA DEL BENEFICIO DE AUXILIO FUNERARIO Y COMERCIALIZACION DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE CREDITO MEDIANTE DEDUCCION POR PLANILA A FAVOR DE SUS EMPLEADOS

Nosotros: JOSE REINALDO RAMOS ZALDIVAR, mayor de edad, casado, hondureño, portador del documento nacional de identificación número **1625-1970-00008,** Perito Mercantil y Contador Público, y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de **MEMORIAL S. de R.L. de C.V.,** según Testimonio de la Escritura Publica No. 650 autorizada por el notario Ernesto Alvarado Reina en fecha 10 de diciembre de 2002 y reforma de escritura de sociedad según Testimonio de la Escritura Publica No. 1975 autorizada por el notario Humberto Domínguez Aguiluz de fecha 21 de septiembre de 2011; quien para efectos del presente contrato se denomina como **MEMORIAL S. de R.L. de C.V.** y por otra parte, **RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH**, mayor de edad, casado, hondureño, portador del documento nacional de identificación número **0801-1984-10906**, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, de este domicilio, quien actúa en su condición de Director Especialista interino del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónomo de Honduras, ente autónomo cuyo RTN es el N.º 08019995309898, constando su nombramiento y juramentación en la resolución ordenada en el Acta No.01 Punto 9 a) del Acta del 31 de enero del 2019, con resolución JD-003-INPREUNAH-2019 y con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos contenidas en el Instrumento público número ciento catorce (114), del Poder General de Administración, Representación Legal para Pleitos y Especial Bancario, autorizado en fecha siete (7) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), por la Notario SARA CONCEPCIÓN SUAZO HERNANDEZ mismo que se encuentra inscrito bajo el Asiento Numero veinticinco (25) tomo cuatrocientos veintiséis (426) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán; quien para efectos del presente contrato se denomina como **INPREUNAH**; ambos con facultades legales y administrativas para celebrar el presente **CONVENIO PRIVADO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMO DE HONDURAS, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNEBRES, POR ENTREGA DEL DERECHO AL AUXILIO FUNERARIO Y COMERCIALIZACION DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE CREDITO MEDIANTE DEDUCCION POR PLANILA, A FAVOR DE SUS EMPLEADOS,** bajo las condiciones y consideraciones siguientes:

PRIMERO.- **DE MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.:** Manifiesta **MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.**, que fue creada con el fin de brindar Soluciones Integrales de Servicios Fúnebres con Sentido Humano, por lo tanto, pone a disposición de los afiliados y colaboradores del INPREUNAH, una gama de servicios fúnebres destinados a honrar su vida y la de sus familiares.

SEGUNDO.- **DE INPREUNAH:** Manifiesta **INPREUNAH,** que es una Institución Previsional de la Comunidad Universitaria de Honduras que garantiza Prestaciones Sociales y Servicios Innovadores, con una atención personalizada, eficiente y transparente a favor de sus afiliados, llevando a cabo acuerdos como a tal efecto representa el presente convenio, que faciliten el fin de su creación.

TERCERO.- **DEL PROPOSITO DEL CONVENIO:** Manifiestan las partes, que el propósito del presente convenio está orientado a satisfacer dos necesidades básicas que requiere el **INPREUNAH** a favor de sus afiliados activos y pensionados y de sus colaboradores, siendo estos los siguientes:

1. Acordar que **MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.** sea uno de los proveedores de servicios fúnebres del **INPREUNAH,** a través del **beneficio de "Auxilio Funerario"** del cual gozan exclusivamente sus afiliados activos y pensionados.
2. Acordar y regular la apertura de ventas al crédito, mediante deducción por planilla, a favor de los colaboradores del **INPREUNAH**, ya sea para la adquisición de servicios fúnebres por una necesidad inmediata, o por la vía previsional.

CUARTO.- **MONTO DEL SERVICIO**: **EL INPREUNAH** pagará a **MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.** por concepto de servicios fúnebres hasta un valor igual a cuatro (4) veces el salario mínimo en su categoría más alta vigente al momento de fallecimiento del causante en virtud de lo indicado en el artículo 116 del Reglamento General del INPREUNAH.

QUINTO.- **ACUERDO Y REGULACION DE LA ENTREGA DE SERVICIOS FUNEBRES A TRAVES DEL BENEFICIO DE AUXILIO FUNERARIO:** Las partes acuerdan que el procedimiento para la entrega de servicios fúnebres a través de la ejecución del beneficio de **AUXILIO FUNERARIO** que tutela el **INPREUNAH** a favor de sus afiliados activos y pensionados, se llevará a cabo bajo el estricto cumplimiento de los pasos y condiciones siguientes:

1. El servicio podrá ser solicitado por cualquier familiar, amigo o compañero del fallecido derechohabiente, previa presentación de la copia fotostática del documento nacional de identificación del fallecido y la constancia que acredite su deceso (ya sea de un médico particular, una clínica, un hospital o por medio del Ministerio Publico); para tal efecto, el **INPREUNAH**, otorgará en el mismo acto de firma del presente

contrato, una base de datos digital, que contenga al menos el nombre completo del afiliado activo y pensionado, numero de documento nacional de identificación y monto máximo del beneficio a entregar; base de datos que utilizará **MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.**, con la mayor diligencia y prudencia posible, a fin de cotejar que el fallecido se encuentra en el listado de beneficiarios de este derecho.

2. **MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.** prestará a los afiliados activos y pensionados del INPREUNAH como mínimo los siguientes servicios a nivel nacional; pudiendo los solicitantes cambiar estos por otros de igual o menor valor:
    a. Servicio Velatorio por 24 horas
    b. Ataúd
    c. Preparación del Cuerpo por 30 horas
    d. Arreglo Floral
    e. Alimentación para 150 personas.
    f. Transporte del lugar de la defunción a la funeraria, luego a la iglesia y cementerio.
    g. Transporte en el casco urbano de la ciudad donde se preste el servicio hasta 100 km fuera de la misma, contados desde la funeraria.
    h. Servicio domiciliario (En la casa del fallecido o donde designe el familiar).

    El detalle de los servicios estará indicado en el anexo 1 del presente convenio.

3. **MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.** se obliga a enviar en un plazo máximo de cinco días hábiles, la factura que consigna el detalle de los servicios entregados, misma que además de cumplir con los requisitos de ley, deberá incluir el nombre completo del fallecido. Esta factura será remitida junto con la copia fotostática de la hoja de control de servicios fúnebres que debe indicar el nombre y firma del familiar o persona solicitante como aceptación de los servicios entregados, el documento nacional de identificación del causante y del familiar o solicitante de los servicios, y el documento que acredita la causa de muerte del causante, al departamento Beneficios del INPREUNAH.
4. **El INPREUNAH** se obliga a cumplir el pago de cada factura, realizando las deducciones que por ley este obligado, en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de recepción de los documentos enunciados en el párrafo que antecede, mediante transferencia bancaria, a través de la cuenta de cheques número **710001381**, de banco BAC CREDOMATIC, a nombre de **MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.** quien porta el RTN número **18049002007741**.

5. **El INPREUNAH** se obliga a darle prelación al pago de los servicios fúnebres facturados en cualquiera de las agencias de **MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.**, con respecto a solicitudes de reembolso que presenten en instancia particular, cualquier familiar del fallecido.
6. **El INPREUNAH** establecerá y compartirá con **MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.**, el mecanismo que considere más eficiente para registrar de manera oportuna, las bajas y altas a la base de datos consignada en el numeral uno; mecanismo que será instruido de manera oficial, con el intercambio de cartas una vez que lo tenga definido.
7. **El INPREUNAH** podrá interponer reclamos a **MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.,** con relación a la calidad y cantidad de servicio contratados, remitiendo copia del reclamo de los posibles afectados, para que **MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.** responda en el término de cinco días hábiles, los cargos y pretensiones del usuario, consignadas en el documento que le de inicio al reclamo; documento de respuesta que contendrá en los casos que aplique, la defensa motivada que acredite lo contrario a lo reclamado.
8. Para efectos de transparencia en la entrega y facturación de los servicios fúnebres entregados, **MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.** se obliga a remitir en el mismo acto de la firma del presente convenio, el listado de precios de los bienes y servicios fúnebres a nivel nacional, documento que servirá de referencia a **MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.**, en caso de recibir reclamos referidos al precio de los servicios sin necesidad de dar apertura al inicio de un procedimiento administrativo destinado a dilucidar los cargos.

SEXTO.- ACUERDO Y REGULACION DE APERTURA DE CREDITO A FAVOR DE LOS COLABORADORES DEL INPREUNAH, MEDIANTE MODALIDAD DE DEDUCCION POR PLANILLA: MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V. podrá autorizar un crédito a un colaborador del **INPREUNAH**, por la venta de necesidad inmediata y la suscripción de un plan de previsión, acreditando su identificación, previo a constatar ser miembro de dicha institución, a través del mecanismo que para tal efecto **MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.** estime conveniente; crédito que se regulará bajo los términos, condiciones y políticas siguientes:

1. **MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.** notificará a **INPREUNAH,** el otorgamiento de cada crédito o suscripción de planes de previsión a favor de sus colaboradores, dentro de los cinco días hábiles posterior a la suscripción del contrato, permitiendo de esta manera a **INPREUNAH** que realice a través del departamento de Recursos Humanos, la deducción pactada en la obligación adquirida. Dicha notificación consistirá en la remisión de un listado de las personas que adquirieron servicios fúnebres, listado que consignará nombre del empleado, tarjeta de identidad y monto a deducir, adjuntando la respectiva autorización de deducción

por planilla. En este sentido **MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.** se responsabiliza a llevar el control eficiente del inicio y finalización de los valores relacionados a la obligación contraída, notificando en forma oportuna la terminación o suspensión de esta.

2. El **INPREUNAH** se obliga a realizar de manera mensual las deducciones correspondientes a la adquisición de obligaciones de sus miembros con **MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.**, así como la ejecución de la transferencia por el total de la sumatoria de los valores deducidos, a la cuenta número cuenta de cheques número **710001381**, de banco BAC CREDOMATIC o la emisión de un cheque, a nombre de **MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.** Así mismo, **INPREUNAH** deberá notificar vía correo electrónico a la sección de Caja y Cobranza de **MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.**, sobre la emisión de la transferencia o del cheque; adicionalmente deberá enviar un listado que contenga un resumen de los valores deducidos, el cual deberá consignar el nombre del empleado y el monto deducido y, de ser posible, la referencia de la obligación adquirida.
3. **INPREUNAH** se compromete a procurar se cumpla el total de las obligaciones adquiridas por sus colaboradores, a favor de **MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.**; En tal sentido, **INPREUNAH** notificará cada terminación de relación laboral de sus colaboradores a **MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.**, para que este se pronuncie acerca de tener o no vigente algún crédito con el colaborador y buscar la garantía que considere más efectiva en pro de sus intereses.
4. **INPREUNAH** se compromete a retener de las prestaciones laborales que le correspondan al colaborador, el monto necesario para honrar cualquier obligación adquirida en lo referente al objeto del presente contrato; acción que deberá estar autorizada de manera expresa por el colaborador, en cumplimiento a los preceptos legales relacionados con las deducciones laborales al salario de un empleado, misma que deberá ser elaborada por **MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.** para ser remitida a INPREUNAH, en los casos que se requiera.
5. Las partes acuerdan adherirse al proceso de disolución de reclamos, en la misma manera que lo consigna el numeral siete de la cláusula quinta del presente instrumento legal, en cualquier orientación del reclamo referido a la entrega de servicios contratados mediante necesidad inmediata o por la vía de la previsión.

SÉPTIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de firma de este y por un término de dos años; pudiendo ser renovado al término, mediante comunicación oficial entre las partes.

OCTAVO.- **DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá ser rescindido por las siguientes causales.

a) Al vencimiento de la vigencia del presente convenio
b) Mediante acuerdo entre las partes, manifestando tal circunstancia por lo menos con treinta (30) días de anticipación.
c) Por incumplimiento a las cláusulas inherentes a las responsabilidades y compromisos adquiridos por ambas instituciones.
d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las condiciones pactadas.

NOVENO.- **DE LA ACEPTACION:** En fe de lo anterior, las partes firman el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 días del mes marzo del año dos mil veinte y cinco.

P.M. y C.P. JOSE REINALDO RAMOS ZALDIVAR
MEMORIAL S. DE R.L. DE C.V.

LIC. RAUL EDGARDO ESTRADA G.
INPREUNAH